Valparaíso, 04 de Septiembre de 2026

Señores

MUNICIPIO DE VALPARAISO.

RENTING DE ANTIOQUIA EICE.

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATIAS S.A.S.

Asunto: Solicitud de prórroga No 1 del contrato de obra No 090 de 2025.

Respetados señores

En calidad de contratista del contrato de obra No 090 de 2025, cuyo objeto es **"La Adecuación de la infraestructura deportiva del coliseo municipal Manuel Escobar Arango del municipio de Valparaíso, Antioquia",** me permito presentar solicitud de prórroga del plazo contractual, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Justificación

El acta de inicio del contrato fue suscrita el día 18 de junio de 2026, estableciéndose inicialmente como fecha de terminación el 19 de septiembre de 2026. No obstante, durante el desarrollo de los diferentes frentes de trabajo y como resultado de la verificación directa de las condiciones existentes en la infraestructura, se evidenciaron necesidades adicionales que requieren ser atendidas para garantizar la correcta ejecución y terminación del objeto contractual.

En particular, se identificó la necesidad de incorporar **actividades e ítems no previstos inicialmente**, así como mayores cantidades de obra, cuya necesidad se deriva de las condiciones reales encontradas durante la intervención. Estas situaciones fueron puestas oportunamente en conocimiento de la interventoría, con el propósito de adelantar la correspondiente revisión técnica y definir las actuaciones necesarias para su incorporación y ejecución.

Las actividades identificadas no corresponden a trabajos accesorios o de carácter opcional, sino a intervenciones **técnicamente necesarias para garantizar la adecuada articulación, funcionalidad y terminación de los elementos objeto de intervención**. Su ejecución resulta necesaria para generar las condiciones requeridas que permitan desarrollar posteriormente otras actividades constructivas de manera adecuada y conforme a las especificaciones técnicas aplicables.

En este sentido, existe una relación de **interdependencia y precedencia constructiva** entre las actividades no previstas y determinadas actividades posteriores. Por lo tanto, la ejecución de estas intervenciones constituye una condición necesaria para garantizar la continuidad de algunos frentes de trabajo, evitando que las actividades sucesoras sean ejecutadas sobre condiciones que aún no han sido técnicamente resueltas.

La incorporación de estas actividades ha generado una modificación respecto de la **secuencia constructiva inicialmente prevista**, debido a que ha sido necesario incorporar procesos, materiales,

mano de obra, equipos y tiempos de ejecución que no se encontraban considerados dentro de la programación inicial. Esta situación incide sobre el desarrollo normal de los diferentes frentes de trabajo y reduce el tiempo efectivo disponible para culminar integralmente las actividades contractuales dentro del plazo inicialmente establecido.

Adicionalmente, las actividades no previstas requieren procesos de coordinación, suministro de materiales, disponibilidad de personal y equipos, ejecución, seguimiento y verificación por parte de la interventoría. Estos requerimientos generan una afectación sobre la continuidad de las actividades relacionadas y sobre aquellas que dependen técnicamente de su culminación.

Desde el punto de vista de la programación de obra, las condiciones anteriormente descritas **inciden directamente en la secuencia lógica de ejecución**, debido a que determinadas actividades posteriores no pueden desarrollarse adecuadamente hasta tanto se hayan ejecutado y culminado las intervenciones previamente identificadas. En consecuencia, la afectación sobre el plazo contractual no corresponde únicamente al tiempo directo requerido para ejecutar los nuevos ítems, sino también al efecto que su incorporación genera sobre la continuidad y encadenamiento de las actividades constructivas.

Debe resaltarse que la decisión de atender estas actividades responde a criterios estrictamente técnicos y a la necesidad de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. La omisión, postergación o ejecución parcial de dichas intervenciones podría generar condiciones inadecuadas para el desarrollo de actividades posteriores, ocasionando posibles reprocesos, interferencias constructivas o afectaciones sobre la calidad y funcionalidad de las obras.

Durante este proceso, el contratista ha actuado en coordinación con la interventoría, poniendo en conocimiento los hallazgos identificados y adelantando los respectivos análisis técnicos y económicos requeridos. A la fecha, se ha presentado el **balance de obra correspondiente, acompañado de los respectivos análisis de precios unitarios (APU) y cotizaciones de los ítems no previstos**, para su revisión y consideración.

En consecuencia, las circunstancias presentadas durante la ejecución han generado una disminución del margen disponible para desarrollar integralmente las actividades inicialmente previstas, al tiempo que han requerido la incorporación de nuevos procesos constructivos necesarios para garantizar la adecuada terminación del proyecto.

Por lo anterior, el plazo inicialmente establecido resulta insuficiente para culminar de manera integral las actividades pendientes, incluyendo aquellas que se derivan de las condiciones identificadas durante la ejecución y cuya realización resulta necesaria para garantizar la correcta articulación y funcionalidad de las obras.

La ampliación del plazo permitirá ejecutar las actividades pendientes respetando su secuencia y dependencia técnica, realizar los procesos de seguimiento y control correspondientes y efectuar las verificaciones necesarias para garantizar que la infraestructura sea entregada en condiciones adecuadas de calidad, funcionalidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

En este contexto, la prórroga solicitada no obedece exclusivamente a la necesidad de disponer de un mayor tiempo de ejecución, sino a la **afectación objetiva de la secuencia constructiva derivada de**

condiciones técnicas identificadas durante el desarrollo de la obra y de la incorporación de actividades no previstas inicialmente, cuya ejecución resulta necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Solicitud

Con fundamento en lo anterior, solicitamos respetuosamente al municipio de Valparaíso, a Renting de Antioquia E.I.C.E. y a la empresa de desarrollo territorial de Don Matías S.A.S, en el marco de sus competencias, adelantar las gestiones necesarias para aprobar la prórroga del contrato de obra No 090 de 2025, de manera que:

Se conceda el plazo efectivo de 3 meses para la ejecución de las obras, contado a partir del 18 de junio de 2026 y 2 meses de adición, con el fin de culminar la ejecución de las obras a satisfacción, considerando que durante el desarrollo del contrato se presentaron circunstancias técnicas y administrativas no previstas que incidieron directamente en la programación de las actividades.

Desde el inicio de la ejecución contractual se evidencio que varias de las actividades principales presentaban condiciones significativamente diferente a las contempladas durante la etapa de estructuración del proyecto. En efecto, mediante el balance de obra, se informó oportunamente a la interventoría acerca de las actividades no contempladas en la estructuración del proyecto para su posterior revisión, verificación y autorización.

En consecuencia, fue necesario poner en conocimiento de la interventoría dichos hallazgos, realizar los respectivos análisis técnicos y esperar las definiciones y autorizaciones correspondientes antes de continuar con la ejecución de las actividades.

Se solicita la ampliación del plazo contractual por un término de dos (2) meses contados a partir del 20 de septiembre de 2026.

La presente solicitud busca garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de las metas del contrato No 090 de 2025, permitiendo entregar un escenario completamente funcional y en óptimas condiciones para el servicio de la comunidad.

Cordialmente,

FRANCISCO LUIS ALVAREZ JARAMILLO
REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCCIONES GRUPO JM
S.A.S. NIT. 901.744.034-1